

MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2016.

MONTE PATRIA, 21 de Abril de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

Resolución Exenta N° 1364 de fecha 8 de Abril de 2016.
Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 5.060

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 5 de Abril de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivos:

a) Disminuir brechas de recursos físicos en el Proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma anual de **\$5.000.000.-** (Cinco millones de pesos).-

4.- **ESTABLESCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 Cuotas (70% - 30%), la Primera Cuota contra total tramitación del Convenio y Resolución Aprobatoria y la Segunda Cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

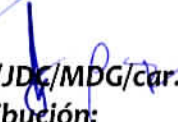
ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL




KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA
"Por Orden del Alcalde"


JCCB/JDC/MDG/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



SAC/lcb

Int. N° 392

de SACO, 21.04.2016.

DEPARTAMENTO DE SALUD			
INGRESO N° 521			
13 ABR 2016			
RECEPCION	RECEPCION	RECEPCION	RECEPCION
RECEPCION	RECEPCION	RECEPCION	RECEPCION

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1364

LA SERENA

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por Resolución N° 1166/15 y la distribución de sus recursos por Resolución N°31/2016, ambas del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 05.04.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a ...05.04.16... , entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.uimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 154/2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta Nº 1166 del 24/12/2015 y la distribución de sus recursos por la Resolución Nº 31 del 25/01/2016, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los proyectos del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, del **Componente Nº 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$5.000.000.-(Cinco millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	AMBITO	Nº REQUISITO	MONTO ASIGNADO
MONTE PATRIA	05-307	Proyecto para superación de brechas en relación a normas técnicas básicas en la unidad de esterilización del CESFAM de Monte Patria	Infraestructura	1045-1047-1061	\$ 5.000.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.
La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de agosto del 2016. El informe de evaluación de este primer corte, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador: $\frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
Teléfonos: +56 (51) 333741 – Red Minsal 513741- www.uimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre Nº 795, La Serena – Chile

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el **estado de situación de los proyectos al 31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el **100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones.** El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 15 de Enero del 2017**, de modo de cerrar el año.

Indicadores

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de proyectos de la comuna que registran avance} / N^{\circ} \text{ de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) * 100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones del anexo 2; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298" Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. GPC DSSC
- Subdepto. Gestión de RR.FF. DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo.


MINISTRO DE FE
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
María Sepúlveda Opazo
TRANSCRITO FIELMENTE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.uislco.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a , entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154/2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 1166 del 24/12/2015 y la distribución de sus recursos por la Resolución N° 31 del 25/01/2016, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los proyectos del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, del **Componente N° 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.



QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes proyectos:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	AMBITO	Nº REQUISITO	MONTO ASIGNADO
MONTE PATRIA	05-307	Proyecto para superación de brechas en relación a normas técnicas básicas en la unidad de esterilización del CESFAM de Monte Patria	Infraestructura	1045-1047-1061	\$ 5.000.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria. La Primera Evaluación se efectuará conforme al estado de avance de los proyectos al 31 de agosto del 2016. El informe de evaluación de este primer corte, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador: $\frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final por parte del Servicio de Salud deberá realizarse indicando el **estado de situación de los proyectos al 31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 15 de Enero del 2017**, de modo de cerrar el año.

Indicadores

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de proyectos de la comuna que registran avance} / \text{Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) \times 100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.



SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones del anexo 2; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC / CAA / VOT / CGT / PJM / ARC / TCF